



014

BUENOS AIRES, 23 ENE 2020

VISTO el Expediente N° 944/2017 del Registro de esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, la Ley N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (T.O. 2017), el Decreto N° 290 de fecha 27 de marzo de 2007 y modificatorios, y las Resoluciones UIF Nros. 21 de fecha 18 de enero de 2011, 50 de fecha 31 de marzo de 2011, 70 de fecha 24 de mayo de 2011 y 111 de fecha 14 de junio de 2012 y sus respectivas modificatorias, y 15 de fecha 24 de enero 2018, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el artículo 5° de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias se creó la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (la "UIF"), organismo con autonomía y autarquía financiera en jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMÍA (conf. Decreto N° 575/2018).

2. Que el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias establece los sujetos obligados a informar ante esta UIF en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma, incluyendo, en su inciso 12, a los escribanos públicos.

3. Que la Resolución UIF N° 21/2011 establecieron obligaciones que los escribanos públicos deben cumplir en materia de prevención de lavado de



36. Que la Dirección del Régimen Administrativo Sancionador ha tomado la intervención de su competencia.

37. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el dictamen correspondiente conforme lo establece el inciso d) del artículo 7 de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias.

38. Que el Consejo Asesor ha tomado la intervención que le compete conforme lo prevé el artículo 16 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

39. Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 290 del 27 de marzo de 2007 y sus modificatorios y 233 del 25 de enero de 2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Imponer a la Escribana Mariela Vanesa TOLEDO (CUIT N° 27-31455593-2), la sanción de multa por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000) por la infracción al artículo 3 de la Resolución UIF N° 50/2011, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar e intimar a la sumariada a hacer efectivo el pago de la multa impuesta dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la presente Resolución, el que deberá materializarse mediante el Sistema de Recaudación de la Administración Pública *-eRecauda-*



(<https://erecauda.mecon.gov.ar>) o, en su defecto, vía depósito o transferencia en la Cuenta Corriente en Pesos N° 54144/74 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - SUCURSAL PLAZA DE MAYO (CBU 0110599520000054144749 - CUIT N° 33-71213056-9). Asimismo, en caso de cancelar la multa mediante depósito o transferencia, deberá acreditarse el pago en el expediente dentro del plazo de CINCO (5) días de haberse efectuado, en la sede de la UIF, sita en Av. de Mayo 757/761 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo identificar en forma clara la sumariada que ha efectuado el pago. Todo ello, bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente ejecución.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la sumariada que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá recurrirse en forma directa en el plazo de treinta (30) días por ante la justicia en el fuero contencioso administrativo federal, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y el artículo 25 del Decreto N° 290/2007, aplicándose en lo pertinente las disposiciones de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar al Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 Resolución UIF N° 111/2012, con copia certificada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN UIF N° 014

MARIANO FEDERICI
PRESIDENTE
UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA